

Las instancias se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Murcia, 7 de enero de 1966.—El Presidente.—101-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia referente a la relación de aspirantes admitidos a diversas plazas de Médicos para el Hospital Provincial.**

En relación con el anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 del pasado diciembre y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 de noviembre último, relativo a los aspirantes admitidos a diversas plazas de Médicos

para el Hospital Provincial, por servicios contratados, y como consecuencia de reclamaciones formuladas por parte interesada, se ha resuelto:

1.º Tener por admitidos definitivamente a don Juan Antonio Jiménez-Cervantes Nicolás, aspirante a la plaza de Médico adscrito a los servicios de Otorrinolaringología, por cuanto ha presentado la oportuna carta de pago, acreditativa del ingreso de los derechos de examen correspondiente.

2.º Considerar admitido a don Antonio Martínez Hernández como aspirante a la plaza de Médico encargado del servicio de Anestesiología y Reanimación, debiendo ingresar por este concepto los derechos de examen correspondiente, presentando la oportuna carta de pago, sin cuyo requisito no tendrá efecto tal admisión.

Todo lo cual se hace público a los efectos del artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Murcia, 7 de enero de 1966.—El Presidente.—102-E.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO 58/1966, de 5 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor John Rodgers.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Jhon Rodgers,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DERETO 3862/1965, de 30 de diciembre, por el que se indulta a Adrián Mateos Villa del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Adrián Mateos Villa, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de dos delitos de utilización de vehículos ajenos sin permiso del dueño, a la pena de tres meses de arresto mayor por cada uno de los delitos y a la de cuatro meses de igual arresto por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Adrián Mateos Villa del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

**DECRETO 3863/1965, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Miguel Hernández Salas.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Miguel Hernández Salas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Almería, que le condenó en sentencia de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Miguel Hernández Salas, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

**DECRETO 3864/1965, de 30 de diciembre, por el que se indulta a Manuel Crespo Jiménez del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Manuel Crespo Jiménez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en el expediente número doscientos setenta y ocho de mil novecientos sesenta y uno, modificado parcialmente por la resolución del Tribunal Superior de Contrabando de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas cinco mil veintiocho pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,